



MINISTERIO
DEL INTERIOR

A
JT/am



CLUB SIERO CLÁSICOS
C/ Dario de Regoyos, 9 -4º A
33010 OVIEDO

Vista la solicitud de Autorización de "otros eventos" con número de expediente **21/2011** y los informes emitidos

ACUERDO, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.4 del Anexo II del Reglamento General de Circulación, **AUTORIZAR** el evento denominado "**IV RALLYE INTERNACIONAL DE ASTURIAS**" con las Prescripciones Particulares que a continuación se detallan

TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN:

CLUB SIERO CLÁSICOS

VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN:

15 – 16 Y 17 DE JULIO DE 2011

PRESCRIPCIONES PARTICULARES:

El personal auxiliar acreditado por el Organizador, deberá cumplir con lo establecido en el art. 27 Sección 2ª del Anexo II del Reglamento General de Circulación.

Si fuera imprescindible la señalización del itinerario o algún punto peligroso, dicha señalización deberá ser retirada o borrada por el Organizador, una vez que pase el último participante y nunca serán colocadas de manera que provoquen confusión para la circulación rodada ajena al evento. Cuando las indicaciones se hagan sobre la calzada, se deberán utilizar materiales que se borren después de pocas horas.

La organización deberá disponer de un dispositivo de señalización y control exhaustivo de la velocidad a su paso por poblaciones, incidiendo y aumentando los mismos en los horarios nocturnos que afectan al desarrollo del evento, aplicando rigurosamente las penalizaciones y exclusiones dictadas en el reglamento particular del evento, así como los consejos y obligaciones redactados en el reglamento de las manifestaciones FIVA y FEVA; incrementando la presencia de personal propio de la organización en la N-632 kilómetro 123,700 (inicio de la 12ª sección), al objeto de garantizar la seguridad vial al tratarse de un punto de incorporación conflictivo, por parte de la Agrupación de Tráfico (Destacamento de Luarca) y en la medida que las circunstancias del servicio lo permitan, se dispondrá de una patrulla que supervise y apoye en la seguridad del citado punto.

Esta Autorización carece de validez si no lleva unida a la misma la relación de vehículos acreditados, que aportará el Club Organizador.

El titular de la Autorización será responsable de los daños que, con motivo de la circulación pudieran ocasionarse a personas, animales o cosas, así como a los firmes, arcones, obras de fábrica, puentes o cualquier elemento de las carreteras.

Los datos contenidos en este documento, necesarios para el desarrollo de las competencias de este Organismo, serán tratados informáticamente (artículo 5.1 de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre).

Contra el presente Acuerdo cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación, ante el Ministro del Interior, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 114 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 14 del mismo).

Oviedo, 04 de marzo de 2011
LA JEFA PROVINCIAL DE TRAFICO



Raquel Casado Martínez